

**Interrupción de la prescripción en materia laboral: análisis del derecho de acción
a propósito del fallo *Mardones con Pampa* (2018) y su evolución jurisprudencial**

Luis Ricardo Solís Soriano
Magíster en Derecho Corporativo
Doctorando en administración de empresas

Resumen

El presente artículo examina la decisión de la Corte Suprema de Chile en el caso *Mardones con Pampa* (2018), donde se resolvió que la sola presentación de la demanda ante tribunales interrumpe civilmente el plazo de prescripción de acciones en materia laboral. A partir del comentario doctrinal de Edmundo Piffre de Voban Barrón, se analiza esta tesis a la luz del concepto de derecho de acción en el sistema procesal vigente. Asimismo, se incorpora el análisis de fallos posteriores de la Corte Suprema (Roles 31.925-2022 y 252.279-2023), que han reconsiderado dicha doctrina. El trabajo combina un enfoque teórico-crítico con una evaluación jurisprudencial actualizada, valorando el impacto de este debate en la protección de derechos laborales, la coherencia normativa y la seguridad jurídica.

Palabras clave: Derecho de acción, interrupción de la prescripción, proceso laboral, notificación judicial, jurisprudencia.

Interruption of the Statute of Limitations in Labor Matters: An Analysis of the Right of Action in Light of the Mardones v. Pampa (2018) Ruling and Its Jurisprudential Evolution

Abstract

This article examines the decision of the Supreme Court of Chile in the Mardones v. Pampa case (2018), where the Court ruled that the mere filing of a lawsuit before the courts civilly interrupts the statute of limitations for actions in labor matters. Based on the doctrinal commentary by Edmundo Piffre de Voban Barrón, this thesis is analyzed in light of the concept of the right of action within the current procedural system. The article also incorporates an analysis of subsequent Supreme Court decisions (Cases 31.925-2022 and 252.279-2023), which have reconsidered the original doctrine. The work combines a theoretical-critical approach with an updated jurisprudential assessment, evaluating the impact of this debate on the protection of labor rights, normative coherence, and legal certainty.

Keywords: Right of action, interruption of the statute of limitations, labor proceedings, judicial notification, jurisprudence.

1. Introducción: contexto y objeto del análisis

El debate sobre el momento en que se interrumpe la prescripción de las acciones laborales —si con la presentación de la demanda o con su notificación— ha dado lugar a pronunciamientos contradictorios en la jurisprudencia chilena. Este artículo revisa críticamente el fallo *Mardones con Pampa* (2018), que sostuvo que basta con la interposición de la demanda, y analiza su recepción doctrinal, particularmente a partir del comentario de Edmundo Piffre de Voban Barrón (2019). Sin embargo, la tesis de dicho fallo ha sido corregida en años posteriores por el propio máximo tribunal. Por ello, este trabajo también incorpora un examen detallado de los fallos más recientes de la Corte Suprema (en particular, Roles 31.925-2022 y 252.279-2023), que restituyen el requisito de notificación válida para interrumpir la prescripción.

La elección de abordar esta cuestión desde la perspectiva del derecho de acción se justifica plenamente por la estructura misma del problema jurídico. En efecto, el centro del conflicto interpretativo no es otro que la determinación del momento procesal en que se entiende ejercido dicho derecho. Esta definición no es neutral: permite distinguir entre efectos puramente procesales (como la traba de la litis o el emplazamiento del demandado) y efectos sustantivos derivados del ejercicio de la acción (como la interrupción de la prescripción). En esta línea, el derecho de acción se revela como una categoría fundamental del sistema procesal, que estructura los derechos y cargas de las partes, y condiciona la eficacia de los actos jurídicos dentro del proceso. Así, analizar la interrupción de la prescripción desde esta óptica permite desentrañar las implicancias teóricas y prácticas del fallo, sin reducirlo a un mero problema de técnica civilista.

2. Marco teórico: el derecho de acción y sus efectos

El derecho de acción se concibe como el derecho público subjetivo que habilita al titular de una pretensión para solicitar una decisión jurisdiccional. Esta figura es autónoma respecto del derecho sustantivo y produce efectos tanto procesales como sustantivos (Couture, 1945; Calamandrei, 1952). Entre estos efectos, uno de los más relevantes es la interrupción de la prescripción.

El artículo 510 del Código del Trabajo remite a los artículos 2523 y 2524 del Código Civil para regular la interrupción del plazo prescriptivo. La ambigüedad del término “requerimiento” del artículo 2523 N°2 del Código Civil ha sido el eje de interpretaciones divergentes. ¿Basta con presentar la demanda o debe además notificarse al demandado?

Esta cuestión técnica tiene importantes implicancias prácticas, especialmente en el contexto del proceso laboral chileno, caracterizado por plazos breves y un diseño protector del trabajador.

3. El caso Mardones con Pampa y su recepción doctrinal

En *Mardones con Pampa* (Rol 43.450-2017), la Corte Suprema sostuvo que la sola presentación de la demanda interrumpe civilmente la prescripción. Fundó su decisión en una interpretación sustantiva del requerimiento como acto de impulso del acreedor, desligado de la notificación formal al deudor. Esta posición fue respaldada por el comentario doctrinal de

Piffre de Voban (2019), quien argumentó que el efecto interruptivo es sustantivo y no debe supeditarse a la notificación, la cual sólo es exigida para efectos procesales.

Desde una perspectiva garantista, esta tesis se presenta como funcional al principio pro operario, pues evita que el trabajador se vea perjudicado por demoras en la notificación atribuibles al sistema. Sin embargo, como advierte el propio Piffre, subsiste el riesgo de afectar la seguridad jurídica si se relativiza excesivamente el valor de la notificación como acto de conocimiento efectivo del deudor.

4. Revisión crítica: evolución jurisprudencial posterior

A partir del año 2022, la Corte Suprema ha revertido la tesis del fallo *Mardones con Pampa*. En el fallo Rol 31.925-2022, el tribunal reafirmó que la notificación legal de la demanda es un requisito indispensable para que opere la interrupción de la prescripción en materia laboral, conforme al artículo 2503 N°1 del Código Civil. Este criterio fue confirmado y consolidado en diciembre de 2024 mediante el fallo Rol 252.279-2023, donde la Corte Suprema, con apoyo doctrinal clásico, sostuvo que “la sola presentación de la demanda no produce por sí sola la interrupción de la prescripción extintiva”.

Estos fallos retoman la interpretación tradicional según la cual la interrupción requiere que el deudor sea debidamente emplazado. En efecto, la notificación no es una formalidad vacía, sino una garantía del debido proceso y del principio de contradicción. De lo contrario, se abre la posibilidad de acciones dilatorias o abusivas que erosionan la previsibilidad del sistema.

Esta evolución jurisprudencial permite concluir que la doctrina establecida en *Mardones con Pampa* tuvo un carácter transitorio. Hoy, la Corte Suprema parece haber adoptado una posición más prudente, orientada a equilibrar el principio protector con el de seguridad jurídica. Esta solución, aunque más exigente desde el punto de vista formal, proporciona mayor certeza a las partes involucradas.

5. Proyección normativa

La actual remisión del artículo 510 del Código del Trabajo al Código Civil no proporciona reglas suficientemente específicas. Esta remisión, sin desarrollo propio ni sistematización interna, deja al intérprete frente a una doble dificultad: por un lado, la aplicación de normas pensadas para materias civiles a relaciones laborales asimétricas, y por otro, la falta de criterios uniformes respecto a los plazos y formas de notificación en este contexto. Ello no solo afecta la coherencia del ordenamiento jurídico, sino también la previsibilidad de las decisiones judiciales.

Una legislación que distinga expresamente los efectos sustantivos y procesales de la acción, y que fije plazos razonables entre interposición y notificación, contribuiría a fortalecer la legitimidad del sistema. Se recomienda, por tanto, que el legislador precise en el propio Código del Trabajo (i) el momento en que se entiende interrumpida la prescripción extintiva de acciones laborales; (ii) si ello depende de la notificación o solo de la interposición de la demanda; y (iii) cuál es el plazo máximo para notificar válidamente luego de interpuesta la acción, bajo sanción de que se tenga por no interrumpido el plazo.

Esta reforma no solo aclararía el estado del derecho vigente, sino que permitiría armonizar las exigencias de protección del trabajador con el principio de seguridad jurídica. De lo contrario, se seguirá desplazando al ámbito jurisprudencial —caso a caso— una definición que debe ser entregada por el legislador, particularmente en un sistema laboral con fuerte carga de interpretación protectora y creciente litigiosidad.

6. Conclusiones

El análisis conjunto del fallo *Mardones con Pampa* y su recepción crítica posterior permite extraer varias conclusiones. En primer lugar, la interpretación que privilegia el ingreso de la demanda como acto interruptivo, aunque coherente con principios protectores del derecho laboral, ha sido corregida por el propio tribunal que la sostuvo. La exigencia de notificación válida responde no sólo a la doctrina civil clásica, sino también a principios procesales fundamentales.

En segundo lugar, el derecho de acción se confirma como un eje estructurante del sistema procesal, cuya comprensión permite distinguir con mayor precisión entre los efectos que se derivan del mero acto de interponer la demanda y los que se originan en su notificación efectiva. Esta distinción es clave para desarrollar una dogmática procesal coherente y una práctica judicial previsora.

Finalmente, este caso ejemplifica la tensión constante entre dos principios estructurales del derecho procesal laboral: protección y seguridad. Cualquier solución interpretativa o legislativa debe buscar un equilibrio que no sacrifique uno en favor del otro.

La discusión no debe cerrarse con un criterio jurisprudencial circunstancial, sino avanzar hacia una respuesta legislativa clara, coherente y respetuosa de los fundamentos del proceso como herramienta de justicia efectiva.

Referencias

- Alessandri Rodríguez, A., Somarriva Undurraga, M., & Vodanovic Haklicka, A. (2016). Tratado de las obligaciones. Santiago, Chile: Ediciones Jurídicas de Santiago.
- Barros Errázuriz, A. (1931). Curso de Derecho Civil. Santiago, Chile: Editorial Nascimiento.
- Calamandrei, P. (1952). Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares. Madrid: Revista de Derecho Privado.
- Domínguez Águila, R. (2004). La prescripción extintiva: doctrina y jurisprudencia. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Meza Barros, R. (1936). De la interrupción de la prescripción extintiva civil (Tesis de pregrado). Universidad de Chile, Santiago.
- Piffre de Voban Barrón, E. (2019). Interrupción civil del plazo de prescripción de acciones en materia laboral. *Revista Jurídica Digital UANDES*, 1, 86–92.
- Corte Suprema de Chile. (2022). Sentencia Rol N° 31.925-2022.
- Corte Suprema de Chile. (2023). Sentencia Rol N° 252.279-2023.

